



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miercoles 14 de agosto del 2024

En San José, a las doce horas con cuarenta minutos del catorce de agosto del dos mil veinticuatro, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Ingrid Hess Herrera y Alexandra Alvarado Paniagua (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
20-012937-0007-CO	2024-023246	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	En lo demás, se declara sin lugar la acción, siempre y cuando se interprete que la persona funcionaria pueda ejercer el derecho a la objeción de conciencia, en caso de conflicto entre sus creencias éticas, morales y religiosas, con el ejercicio de la función pública al que está obligado, incluido participar y tener que comprobar la aprobación del curso "Caminando hacia la igualdad, por un servicio seguro e inclusivo para la población LGBTI". El magistrado Castillo Víquez consigna nota. El magistrado Rueda Leal y las magistradas Garro Vargas y Hess Herrera salvan el voto y declaran sin lugar la acción en todos sus extremos por razones de admisibilidad. La magistrada Garro Vargas consigna nota.
23-011223-0007-CO	2024-023247	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Por mayoría se declara CON LUGAR la acción y, en consecuencia, se anulan por inconstitucionales los artículos 36 y 77 párrafo 3, de la Convención Colectiva de Trabajo de RECOPE 2021-2024. El magistrado Salazar Alvarado consigna nota. Las magistradas Garro Vargas y Alvarado Paniagua salvan parcialmente el voto y declaran sin lugar la acción en relación con el artículo 77 párrafo 3. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Comuníquese esta resolución a la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Notifíquese esta sentencia a la Procuraduría General de la República y las partes apersonadas.

A las doce horas con cincuenta minutos se da por finalizada la sesión.

ÚLTIMA LÍNEA.



Documento firmado digitalmente
11/02/2025 14:45:45

Fernando Castillo V.
Presidente